Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-469**
Rubro: **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE BIENES PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN III, Y 40-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014). NO CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.-**

Lo anterior es así porque para que sea posible el desenvolvimiento de la facultad económico-coactiva del Estado, es requisito sine qua non la existencia de un crédito fiscal líquido, firme y no garantizado a cargo de un contribuyente, ello de conformidad con los artículos 144, primer párrafo, 145, primer párrafo y 151, primero y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación y, en el caso del aseguramiento precautorio, esto no acontece pues la determinación del importe que hizo la autoridad es provisional únicamente para efectos de fijar el importe de un presunto adeudo fiscal, ello acorde al artículo 40-A, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; aunado a que según lo dispuesto por el artículo 40, primer párrafo, fracción III, del mismo ordenamiento tributario, solo constituye una medida de apremio, que tiene como finalidad no la protección o garantía del interés fiscal del Estado, precisamente porque no hay adeudo liquidado en definitiva, sino el vencer el obstáculo que antepone el contribuyente al ejercicio de las facultades de comprobación para verificar el debido cumplido de sus obligaciones fiscales.

PRECEDENTE:

VIII-P-2aS-782
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 523/19-29-01-5/1722/19-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 10 de marzo de 2020, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas.
(Tesis aprobada en sesión de 10 de marzo de 2020)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 11. Noviembre 2022. p. 285

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-469
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 5756/22-07-02-8/1272/24-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de

31 de octubre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Oscar Fabela Guzmán.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de octubre de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 341

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 9 de diciembre de 2024 a las 11:47 horas.